

Tema: Adhiere a la Ley Pcial. N° 869 (Ordenamiento territorial de bosques Nativos de TDF).
Fecha: 29/05/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3265/2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;
la Ley Provincial N° 869 o marco normativo provincial complementario de la Ley Nacional N° 26.331;
la Carta Orgánica del Municipio;
la necesidad de formalizar los actos administrativos y técnicos necesarios para incorporar al Municipio de Río Grande como beneficiario de la instrumentación de La Ley Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 869 se constituye el marco normativo provincial complementario a la Ley Nacional N° 26.331, la que establece los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional;
que el artículo 2° de la Ley Provincial N° 869 aprueba el Ordenamiento de los Bosques Nativos ubicados dentro del Territorio de la Provincia;
que el artículo 6° de la Ley Provincial N° 869 establece que el ordenamiento de los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicciones municipales y/o comunales será actualizado conforme a la Ley Nacional N° 26.331, debiendo el mismo ser aprobado por la autoridad de aplicación de la presente y ratificado por Ordenanza Municipal;
que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 6°, los límites jurisdiccionales del Ejido Municipal de Río Grande, generados a partir del paralelo de 54 grados latitud sur y del meridiano de 68 grados longitud oeste; los que intersectan ambos con la Costa Atlántica;
que el artículo 33° de la Ley Nacional N° 26.331 determina que las Autoridades de Aplicación de cada Jurisdicción remitirán a la Autoridad Nacional de Aplicación si Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y lo que la reglamentación determine para la acreditación de sus bosques nativos y categorías de clasificación;
que según notificación de la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se ha comunicado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, que la Provincia ha cumplido con lo requerido por el artículo 33° de la Ley Nacional N° 26.331 y sus normas complementarias, para la acreditación de la Dirección General de Bosques de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, quedando habilitada la jurisdicción para la presentación de proyectos.
que la información presentada a la Nación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente provincial, para la acreditación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, cuenta con la discriminación del dominio "MUNICIPIO DE RÍO GRANDE", el que fuera ya acreditado por la Nación.
que la superficie total de bosques nativos registrada bajo denominación "Municipio de Río Grande" define 9.099,96 hectáreas, las que se distinguen en: 795,5 hectáreas bajo categoría ROJA; 7.614,63 hectáreas bajo categoría AMARILLA; y 689,88 hectáreas bajo categoría VERDE.
que algunas características distintivas son: la totalidad de los bosques del ejido municipal se encuentran totalmente en propiedad privada (estancias); la totalidad se corresponde a bosque de la especie ÑIRE (Nothofagus antártica); que del total de existencias un 15% se encuentran DEGRADADOS POR DIFERENTES MOTIVOS.
que la Ley Provincial N° 869 establece que el ordenamiento y clasificación de bosques nativos aprobados deberá ser revisado en el plazo de (1) un año, contado a partir de la promulgación de dicha Ley.
que la Secretaría de Desarrollo Sustentables y Ambiente Provincial elevó la documentación de acreditación del ordenamiento territorial en sede nacional, donde incluyó la mención sobre el compromiso adquirido por el organismo provincial, que al momento de la revisión del ordenamiento territorial de los bosques provinciales se formalizará la inclusión del Ejido de Río Grande como un dominio identificado; lo que sucederá a partir del mes de agosto del año 2013;
que en función de lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha invitado formalmente al Municipio de Río Grande a participar activamente en el proceso de consulta encarado a través de la Dirección General de Bosques, como así también a elaborar el ordenamiento del municipio y a realizar la correspondiente aprobación bajo acto administrativo; como así también a que el Municipio de Río Grande participe de la Comisión Consultiva de Bosque Nativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ADHERIERASE a la Ley Provincial N° 869 de "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en su texto original, modificatorias, complementarias y a su normativa reglamentaria en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 2º) APRUEBASE el Informe Técnico sobre Ordenamiento Territorial de Bosque Municipio de Río Grande, elaborado por la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande, como el instrumento que describe la localización y caracterización de los bosques nativos presentes en el ejido municipal, el que se incorpora como Anexo I.

Art. 3º) El Poder Ejecutivo Municipal llevará a cabo en un plazo de treinta (30) días de promulgada la presente norma, todas las gestiones necesarias y suficientes con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 869, para que se efectivice la incorporación de la categoría "EJIDO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE", como parte del ANEXO I, de acuerdo al informe técnico aprobado y atento a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y cláusula Transitoria Segunda de la mencionada Ley Provincial.

Art. 4º) Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande.

Art. 5º) El Ejecutivo Municipal implementará el procedimiento suficiente para proceder a dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 869, el Código Ambiental y el Código o Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Río Grande.

Art. 6º) El Ejecutivo Municipal asegurará la representación municipal en la Comisión Consultiva de Bosques Nativos y en el Comité Interjurisdiccional, ambos creados por la Ley Provincial N° 869, designando a un representante para tales fines.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2014.
Fr/OMV

ANEXO I

INFORME TÉCNICO SP-CAT N° 14, "EXPEDIENTE N° 2153/13 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DEL EJIDO MUNICIPAL DE RIO GRANDE"

1) Se define bajo la denominación "**INFORME TÉCNICO_SP-CAT_14 EXPTE 2153/13-OTBN-RG**", al documento que establece el ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES NATIVOS DEL EJIDO DE RIO GRANDE, a la información suministrada por la DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES (SDSyA) al MUNICIPIO de Río Grande a través de la nota Letra D.G.B. N° 348/12 de fecha 22 de Agosto 2012, la que establece:

a- Superficie total del bosque y por categorías:

Categoría OTBN	Sup. (ha)	%
1- Rojo	795,45	8,74
2- Amarillo	7614,63	83,68
3- Verde	689,88	7,58
Total	9099,96	100,00

b- Localización de las masas boscosas: En su totalidad en propiedades privadas (Estancias)

c- Especies forestales presentes: En su totalidad son bosques de ñire, de los cuales un 15% se encuentran degradados por diferentes motivos.

d- Mapa de Ordenamiento de Bosques dentro del Ejido Municipal.



2) Las modificaciones al presente ordenamiento de bosques quedan sujetas a la aprobación que la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego.